



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 049-2023-MPC-M/A

Macusani, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 002-2023/MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YMP emitido por el Especialista en Nutrición Integral de PCA; Informe N° 004-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; referente al reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, por Ley N° 29792, se crea al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción social. En aplicación de sus atribuciones el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, órgano competente para la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos antes referidos;

Que, por Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 41-2002-PCM, se considera: Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria; y en su artículo 23° prescribe que "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores";

Plaza 23 de Julio N° 301

<http://www.municipalidadcarabaya.gob.pe>
<https://www.facebook.com/municipalidadcarabaya>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Que, la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de fecha 27/07/2016, en su artículo 4°, inciso f) establece: Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, mediante el Informe N° 002-2023/MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YMP de fecha 3/01/2023 el Especialista en Nutrición Integral de PCA, solicita reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para el periodo 2023 - 2024, según acta de reunión ordinaria virtual y presencial realizado donde se eligió democráticamente a los tres de sus miembros de los 22 organizaciones sociales de base a nivel provincial y distrital de fecha 17 de enero de 2023, conforme establece el artículo 4° de la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS; para tal fin, presenta los integrantes que conformar dicho comité según el siguiente detalle: Presidente: Lic. Gil Gustavo Aguilar Narváez, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Integrantes: Tec. Zayda Vilca Soncco, Jefe de la Oficina de OMAPED, Lic. Favio Cesar Asillo Ñaupá, Representante de la Red de Salud Carabaya, Sra. Elena Yde Choquehuanca Flores, Sra. Clorinda Sofia Ticona Mendoza y Sra. Cedulfa Sucapuca Aguilar Representantes de las Organizaciones sociales de base; la misma que es ratificada para su reconocimiento mediante el Informe N° 004-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR de fecha 25/01/2023 por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo;

Ahora bien, conforme señala el artículo 4° de la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS, es atribución de la Municipalidad Provincial de Carabaya, aprobar la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA y PANTBC de la provincia de Carabaya, como una instancia de concentración y diálogo del Gobierno Local Provincial, con los Gobiernos Distritales dentro de su Jurisdicción, la sociedad civil, organizaciones de base y los sectores nacionales y regionales respectivos, de conformidad al artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA y PANTBC de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, conformado para el periodo de dos (02) años 2023 - 2024, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	REPRESENTANTE
PRESIDENTE	Lic. Gil Gustavo Aguilar Narváez	46371173	Gerente de Desarrollo Social de la MPC
INTEGRANTE	Tec. Zayda Vilca Soncco	42359861	Jefe de la Oficina de OMAPED
INTEGRANTE	Lic. Favio Cesar Asillo Ñaupá	40358781	Representante de la Red de Salud Carabaya.
INTEGRANTE	Sra. Elena Yde Choquehuanca Flores	44226863	Representante de la Organización Social de Base.
INTEGRANTE	Sra. Clorinda Sofia Ticona Mendoza	01697126	Representante de la Organización Social de Base.
INTEGRANTE	Sra. Cedulfa Sucapuca Aguilar	70775615	Representante de la Organización Social de Base.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, brinden las facilidades necesarias al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Carabaya; que se reconfirma en la presente Resolución, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a las integrantes del comité, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Of. Tecnología
- Of. PCA
- integrantes comité (6)
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401